

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

ICBF-Cecilia de La Fueme de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-254752-1100

Fecha: 2019-05-08 09:15:34

Enviar a: JHON JAIRO MOLINA SILVA

No. Folios: 1

Señor/a:

JHON JAIRO MOLINA SILVA CARRERA 113 B NO. 151 D - 51

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4167/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019 por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de TRES (3) días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación Revisó y Proyectó: Angélica S.

G ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecília De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 03 DE MAYO 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 4167/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 225 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 4167/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se notificó a través de publicación en página Web el día 4 de abril de 2019.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



www.icbf.gov.co

@ @icbfcolomblaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



Que con base en la RESOLUCIÓN No. 225 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4167/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$563.556,00), la cual constituye el Titulo Ejecutivo base de esta Ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$563.556,00) por concepto de capital, más los intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago, equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el día en que se verifíque el pago total de la obligación, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1** del **Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la **SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016**, emitida por el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ**.

Título:

SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2019, emitida por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ.

Valor de la Sentencia QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$563.556,00) M/CTE.

QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$563.556,00) M/CTE, Por concepto de capital dov.co

ICBFColombia

🖸 @ICBFColombia

(a) (a) (b) (a) (b) (b) (b) (c) (d)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



Valor TOTAL a liquidar a capital:

QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$563.556,00) M/CTE.

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las formulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:

\$563.556,00

Valor TOTAL de intereses moratorios con

Corte al 30 abril de 2019

\$377.132,00

TOTAL

\$940.688,00

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso:

\$80.000,00

TOTAL COSTAS:

\$80,000,00

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

\$940.688.00

[ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@lcbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51 Teléfono: 324 1900 ext. 106123

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$80.000,00

GRAN TOTAL

\$1.020.688,00

Valor Total de la Liquidación:

UN MILLÓN VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.020.688,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la SENTENCIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, emitida por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a JHON JAIRO MOLINA SILVA IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.079.034.145. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

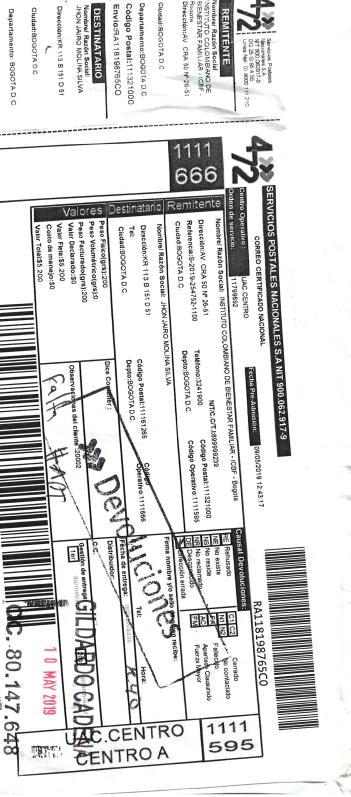
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.

MicsFColombia

www.icbf.gov.co

@icbrcolombiaofic.al



Código Postal:111161265

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2019 12:43:17

Min. Transporte to: de carga 0.00200 del 20/05/2011 del 20/05/201

